

JDCL/108/2022

Toluca de Lerdo, México, a **veinticuatro de marzo** de dos mil veintidós.

El Secretario General de Acuerdos, da cuenta a la Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de México, con el escrito y anexos promovidos a **las veintitrés horas con cuarenta y nueve minutos y cuatro segundos**, del veintitrés del mes y año en curso, relativo al **Juicio Para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Local**, interpuesto por **Noe Viveros Estrada**, ostentándose como ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos político electorales, vecino de la **Comunidad Ampliación Tulpetlac Sur**, del Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, y **otras personas**, en contra del **Consejo Municipal Electoral** del citado Municipio, por el que impugnan, **"LA NEGATIVA DE CONCEDERNOS EL REGISTRO PARA EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES (DELEGADOS, SUBDELEGADOS) E INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2022-2025"** de conformidad con la base Sexta de la Convocatoria respectiva.

Visto el escrito y anexos de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracción XIX, 395, fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y tercero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y III, 28, fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General **TEEM/AG/5/2019**, del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, la Presidenta de ésta instancia **ACUERDA**:

I. Se tiene por recibido el escrito y anexos promovidos por **Noe Viveros Estrada y otras personas**, interponiendo **Juicio Para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Local**.

II. **Regístrese** en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave **JDCL/108/2022**.

III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

IV. En razón de turno, es ponente en este asunto la suscrita **Magistrada Presidenta Leticia Victoria Tavira**.

V. Se tiene por señalada la cuenta de correo electrónico inserta en el escrito de demanda, para oír y recibir notificaciones y por autorizados los ciudadanos que disponen para los fines que indican.

VI. En virtud de que el medio de impugnación fue presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal, y a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 422 del Código Electoral del Estado de México, **remítase** copia del escrito presentado por **los** promoventes al **Consejo Municipal Electoral** del Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, autoridad señalada como responsable, para que por conducto del **Secretario del Ayuntamiento**, realice el trámite a que se refiere dicho artículo, y una vez transcurrido el plazo previsto en el referido precepto legal, remita la documentación que acredite el cumplimiento.

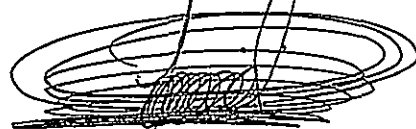
VII. En atención a la contingencia sanitaria actual derivada de la pandemia por Covid-19, se requiere al **Consejo Municipal Electoral** del Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que, en el informe circunstanciado que rinda a esta autoridad jurisdiccional, proporcione correo electrónico para para oír y recibir notificaciones.

VIII. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que mencionan **los** promoventes en su escrito de cuenta.

IX. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente a la **suscrita** Magistrada Ponente para que sustancie y, en su caso, acuerde lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en Derecho corresponda.

Notifíquese por oficio al **Secretario del Ayuntamiento** de Ecatepec de Morelos, Estado de México y por **estrados**.

MAGISTRADA PRESIDENTA DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO



LETICIA VICTORIA TAVIRA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN

